JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Veintinueve de dos mil Veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se admite el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia oral proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, 7 de septiembre de 2022.

Por secretaría contrólese los términos indicados en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y en su momento procesal oportuno, córranse los traslados correspondientes.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0304

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**

de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria